

895/8

89578

t
Año de 1784

Orden al Convento para que esta
Aud.^a teniendo presente el Capí-
tulo 1o de la R.^l Zedera, sobre
el establecimiento de Conreg.
y Alcaides mayores y sobre
si comienza o expira Alcal-
de mayor en Alcáñiz

Se comunicó al señor Fiscal
y en su Respuesta Dice: Sease

Reservado. y el Informe

R. de A.

Seco
Sevas.

Para poder cumplir el Consejo con el
encargo que se le ha digno hacerle en el
Artículo 1o. del Real Decreto de 23 de Set.
1783. en caso en la R^a Cédula circular
expedida en 21 de Abril del mismo, he. la
Cédula que en el librito deuen obrenar
los Jueces nombrados para Corregim.
y para Alcaldes mayores; y así de
guardar la necesidad y utilidad que ha
de haber en el establecimiento de Alcaldes mayores
en la Ciudad de Alcañiz, de que trata
el Artículo 1o. Ha vuelto el Consejo
que sea Vea. M. de C. remitiendo presente
el mismo Artículo, y en firme con just.
pa. m. m. m. que vecindario tiene dha.
Ciudad de Alcañiz; quanto Pueblos
comprende su Partido. Si en todo ello
estuviesen los Alcaldes de su Terr. en qual
quiera clase de causas; o si hay alguna
que se refiriese al Corregidor, y con
venga lo q. V. C. viendo de como se ha de

frecuencia de las noticias por las que
tempa por conducirnos era Audiencia,
manifeste al Consejo suóderamen tie.
la necesid. utilidad & dha exccion de
Alcalde mayor en Alcañiz, por
medios proporcionados a dho. tenitiendo
el expediente y unuendo que farnac,
procurando sea ala maior breved. por lo
que interesa el cumplimiento dho.
encargo que el M. fcriuio hacer al
Consejo.

Lo que en oñ. participo a
V. para que lo haga presente en el
Acuerdo de la Real Aud. para su intelp. y
cumplimiento, y en el interin se envia
V. e. daros aviso al necio de la afin
a ponerlo en noticia del Consejo

Dios que av. e. m. a. c. r. y
Mayo 12 de 1784.

En m. f.
Jn. Man. Am. Peno
Jn. S. Marg. & Vallerano y Penielas

veung lo q. v. e. siendo servido porra hacer



para despachos de oficio quatro mil
**SELLO CUARTO. AÑO DE
 MIL SETECIENTOS OCHEN-
 TA Y CUATRO.**

Auto de ^{te} Laxag. Mayo 6. y uno a 1784. ^{de} Gen.

Vega
 Villana
 Cuixalles
 Yuma

Obedecer la orden al Convento que expre-
 la Carta a d. Juan Antonio Pardo y Penue-
 lar ou tha doce alor Conuenter, y en quanto
 a su cumplimiento se pare a la vida al Pri-
 cal a C. M.

L

A Fiscal de S. M. en vista de lo que el Con-
 sejo q. expone la falta q. se menciona en
 el preuenido que amocede Dice q. en esta
 camara aquel Superior Tribunal en el concepto
 segun parece de no haver en la ciudad de Al-
 caniz Ab. Mayor de Lotras quando lo hay
 ya enqido, el q. nombra su Alteza el Sr.
 Infante como Comendador q. es de la Encomi-
 enda Mayor de Alcaniz on la que esta com-
 prehendida la Ciudad de este nombre, q. se
 compone de mil doscientos quarenta y quatro
 veing lo q. V. C. siendo seuido podra hacer

presente al p^{al} Consejo á fin de q^d enterado
de q^d hay q^d M^{te} Mayor de Leñas enaque
la vea. En embargo si quiere q^d se evague
lo q^d ha orden provisione, y tambien q^d siendo
el objeto deha p^{al} Cedula de 21. de Abril del
año mas cerca p^{al} en la enuncion de Alcaides
Mayores de Leñas en los Pueblos en q^d hay
Concejos de Militares, ó de Capa y Espada
citar a aquellos el gravamen de lo d^{ho} de
las Armas, no se citara este si expresa-
mente no se les permite llevarlos pues en
el via los llevar los q^d hay en el presente pre-
no. Tarazona y Junio 2 de 1784.

Auto de Tarazona Junio tres de 1784. Acu^{do} Gen^l en
el Palacio de V. A. en donde reside su ex^a el
S. C. de p^{re}sidente.

S. E.
vega
en que
villava
Alcalde
Junio
don.

Se p^{re}sente expediente al p^{re}sidente de Tar-
azona, para que arregle el informe que en es-
te asunto corresponde.

Nota en 18 de Junio remitido al Gov^o el informe de que se
p^{re}sente en esta ex^a de V. A. p^{re}sidente de p^{re}sidente

t
S. C.
Senor.

Por orden del Vno. Consejo de Castilla tras-
el p^{re}sidente se previene, á esta Aud. A.
que para poder cumplir aquel Tribunal con
el Encargo que V. A. se digno hacerle en
el Artículo 10. del R. Decreto de 29. de
Enero de 83, inserto en la R. Cedula
ular expedida en 21. de Abril del mis-
mo año sobre la Cedula que en lo sucesivo
deben observar los nombrados, para Corre-
ministros, y Parar de Alcaldes mayores,
y que á fin de graduar la necesidad, y
utilidad que haya de establecer, y elegir Alc.
mayor en la Ciudad de Alcaniz de que trata
el citado Artículo 10, havia resuelto el
Consejo que esta Audiencia, teniendo p^{re}sente

sente, informe con justificación sobre el vecindario de Alcañiz y Poblejo de su Barrio, si en todos ejercen los Alcaldes su Turno. ^{on}
en qualq. caso de Cauvar; y si algunas se renovan al Consejo, y que con estas noticias, y otras que tenga por conducentes la Aud. manifieste al Consejo su dictamen sobre la necesidad, o utilidad de la referida ereccion, y medios proporcionados a ella, remitiendo el Exped. instructivo.

Obedecido el R. Orden, para su cumplimiento se pasó al Fiscal de V.M. y en su respuesta dice, que ahora puede el Consejo caminar en el concepto de no haver Alcalde mayor de Lerida en Alcañiz, el que con efecto esta exigido y es irrombram. ^{or} de S.A. el S. Infante como Comendador de la Encom. de mayor de Lerida, cuyo vecindario paga a mil y dos.

cientos. ^{Te R} Tamb. ha expuesto el Fiscal, que siendo el objeto de la R. Cedula de 21 de Abril del año mas cerca pasado, erigia Alcaldes mayores de Lerida en los Poblejos que hay Condenados militares, o de Capa y Espada, para evitar a aquellos el gravamen de los derechos de las Absorcion; no se conseguiria, si expresamente no se les prohibe llevarlos; pues en la actualidad los perciben y cobran los que hay en este Reino.

La Audiencia se ha conformado con lo expuesto por el Sr. Fiscal, haciendolo presente, para q. S. M. o el Consejo resuelva lo que fuere a su agrado. Lasas. ⁸
Junio 14, de 1784,

Lanza
2

^t
Exmo. Señor

Muy Señor mío: Tripxme
que el me remite y hace era
aud^a sobre establecimiento de
Alcalde mayor en la Ciudad de
Alcázar, le hace presente al
Consejo para que acuerde lo que sea
de su agrado

Dio que a V. o. n. d. a.
M^d y Junio 13 de 1784

Exmo. Sr.
P. N. o. e. n. d. a.
at. to. rep. s. d. f.

Juan Am. P. e. r. o.
y Penielas

Exmo. Sr. Marq. de Valerantoro

1110
1110

The undersigned
has the honor to
acknowledge the receipt
of the sum of
one hundred and
fifty dollars
from the
Honorable
the Secretary of
the Treasury
for the
year 1874

Wm. L.

John W. L. L.
at 100.00

John W. L. L.
at 100.00

John W. L. L.
at 100.00